

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **124**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 176/12 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 103/12 (SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME TODA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN TRÁMITE RESPECTO A LA EVENTUAL VENTA, PERMUTA O CESIÓN DE BIEN INMUEBLE CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO RUTA J, Y OTROS).

16 AGOSTO 2012

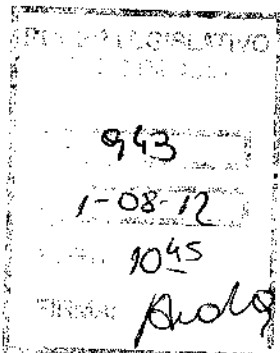
Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 176
GOB

USHUAIA, 01 AGO. 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 103/12, dada en la Sesión Ordinaria del día 17 de mayo de 2012; Nota N° 241/12 Letra: M.E. emitida por el Sr. Ministro de Economía, adjuntando la Nota N° 117/12 Letra: Sub. C.P. suscripta por la Sra. Subsecretaria de Catastro Provincial, con la documentación allí indicada.

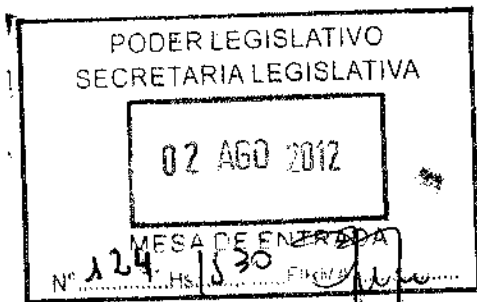
Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

A

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto CROCIANELLI
S _____ / _____ D

MARIA FABIANA BRIOS
GOBERNADORA



USE + SEC. LEGISLATIVA

Roberto L. CROCIANELLI
Presidente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Cde. Resolución Legislativa N° 103/12.-

USHUAIA, 10 JULIO 2012

SEÑOR MINISTRO JEFE DE GABINETE:

S _____ / _____ D.-

Remito documentación que fuera recibida en esta Secretaría Legal y Técnica, dando respuesta a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 103/12, dada en Sesión Ordinaria del día 17 de mayo de 2012, consistente en: Nota N°: 241/12 Letra: M.E. emitida por el Sr. Ministro de Economía, adjuntando la Nota N° 117/12 Letra: Sub. C.P. suscripta por la Sra. Subsecretaria de Catastro Provincial, adjuntando la documentación allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Dado que el plazo para enviar la respuesta al pedido de informe **vence el día 11 de julio**, correspondería elevar la documentación a la Sra. Gobernadora para que proceda a remitirla a la a la Legislatura de la Provincia, en razón de lo cual se acompaña la nota que sería del caso emitir, **o de considerarse necesario, solicitar a esta Secretaría una nueva ampliación de plazo conforme lo establecido en la Ley 790.**

LEY PROVINCIAL N° 790:

"Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial, los organismos centralizados y descentralizados, oficinas públicas, entidades autárquicas y entidades o empresas dependientes o en el ámbito de su jurisdicción, están obligados a responder, dentro de los plazos especificados en la resolución, los cuales no podrán ser inferiores a diez (10) días hábiles, en forma precisa y completa, los requerimientos de información, datos y antecedentes que les sean solicitados por resoluciones aprobadas por la Legislatura Provincial, como así también a asistir a las reuniones de Comisiones Permanentes de Asesoramiento de la Cámara a las que sean invitados oficialmente para el tratamiento de asuntos de sus respectivos departamentos.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo deberá acompañar la documentación respaldatoria de las respuestas a los pedidos de informes o indicar el lugar de ubicación cuando ésta sea pública o se encuentre en algún archivo de consulta.

Artículo 3°.- Si el plazo estipulado en la resolución resulta insuficiente en consideración a la complejidad de lo requerido o a la extensión de la búsqueda de información vinculada al requerimiento, la máxima autoridad de la jurisdicción correspondiente enviará, por nota y en forma fundada, una solicitud de ampliación de plazo, sin perjuicio de la prosecución de las tareas requeridas para cumplir con el trámite.

50 103/12
10/07/12
J.S. 7045

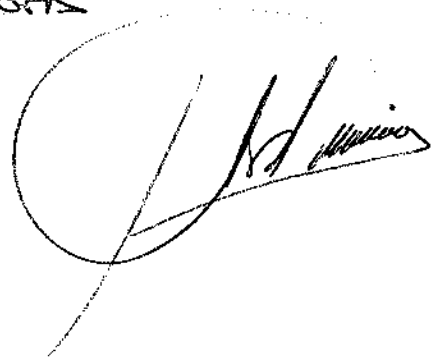
Artículo 6°.- Los actos administrativos a que hace mención el artículo 1°, deberán ser respondidos a criterio del requerido, por escrito o mediante la exposición personal del funcionario, en reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento del Cuerpo que corresponda en función al tema por el cual se requirió información.

Artículo 7°.- El funcionario responsable de una jurisdicción u organismo al que le haya sido requerida la elaboración de la contestación al informe solicitado por la Legislatura, que demore injustificadamente u obstruya el rápido trámite del expediente, o no brinde la información o documentación que obre en su poder en forma completa, ya sea por mendacidad o por reticencia en consideración de sus competencias, será pasible de un descuento equivalente a la remuneración mensual correspondiente a un (1) día para cada reiteración, monto que podrá incrementarse hasta un máximo de cinco (5) días ante reiteradas faltas. El importe se descontará en forma directa de los haberes líquidos que percibe, debiendo efectivizarse dentro de las veinticuatro (24) horas de liquidado el haber correspondiente al mes posterior inmediato a la sanción."

INFORME S.L y T N° 1351 /12


Dra. Leila Eleonora GIADAS
Secretaría Legal Técnica

Visto, pase a la SEA. Gobernadora





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA



"2012 - EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Cde. NOTA S.L. y T. N° 348/12

NOTA N° 241 /2012

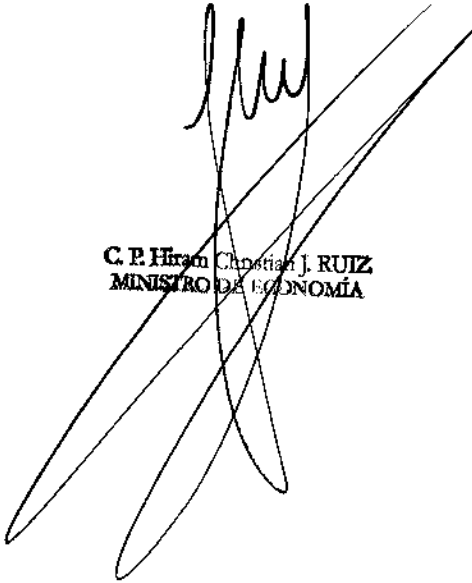
LETRA: M.E.

USHUAIA, - 5 JUL. 2012

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

Por medio de la presente y habida cuenta de la requisitoria realizada por la Honorable Cámara Legislativa a través de la Resolución N° 103/12, dada en Sesión Ordinaria del día 17 de mayo de 2012 e ingresada al Poder Ejecutivo en fecha 24/05/12, cumpla en dirigirme a Uds., con el objeto de suministrar la información allí requerida, es por ello que adjunto a esta la nota Sub. C. P. N° 117/12 y lo agregado a la misma.

Atentamente.


C. P. Hiram Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

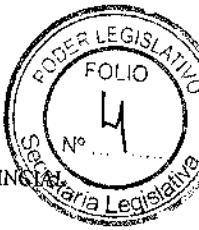
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
06 JUL. 2012	
HORA: 10:52	RECIBIO:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORD. FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL

1991-2011 VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL



NOTA N° 1118 /2012
LETRA: Sub.C.P.

Ref.: Nota 348/12 S.L. y T.

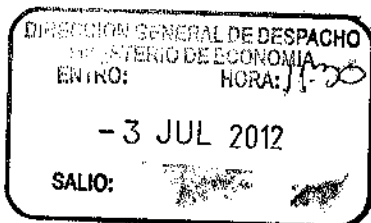
USHUAIA, 02 JUL 2012

Sr. Ministro de Economía:

En ausencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal me dirijo a Ud., de acuerdo a lo solicitado mediante nota N° 183/2012 letra: D.P.M.E., adjuntando a la presente informe elaborado por el Departamento Inmuebles Provinciales y la Dirección de Geodesia y Mensuras - en el cual la suscripta ha tomado intervención - a fin de dar respuesta a lo solicitado por la Secretaría Legal y Técnica en la nota de referencia, aclarando que la fecha límite para dar respuesta a la Legislatura Provincial opera el día 6 de julio del corriente año.

A su consideración

Adjunto: Informe (cuatro fojas)
Plano
CD
Total: seis (6) fojas y un (1) CD



Susana Beatriz Fiddien
Ing. Agrim. Susana Beatriz Fiddien
Subsec. de Catastro Provincial
Sec. De Ing. Pub. y Coord. Fiscal
MINISTERIO DE ECONOMIA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, son y serán argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal
Subsecretaría de Catastro Provincial
Dirección General de Catastro e Información Territorial



Nota N° 63 /12
Letra: D.AD.

Ushuaia,

Sra
Subsecretaria Catastro Provincial
S / D

Conforme lo solicitado en pase N° 100/2012 y recibido con fecha 05 de Junio del corriente, y a los efectos de dar respuesta a lo solicitado en Resolución N°103/12 de la Honorable Cámara Legislativa informo en relación a los siguientes puntos;

La situación de las ocupaciones a ambos márgenes de la Ruta Nacional Complementaria J es totalmente precaria e irregular.

Las tierras ocupadas son Fiscales, Rurales y Provinciales, en su mayoría sin mensurar a excepción de las adjudicaciones en venta de los Sres. Lamas y Caldelari, La Casona del Fin del Mundo (mensuras aprobadas) y el contrato de comodato del establecimiento La Carolina perteneciente al Sr. Oscar Sigel (mensura en trámite). Estas se encuentran con un trazo de diferente grosor al resto de las ocupaciones, en plano adjunto al presente respondiendo así a los puntos b) y c) de la Resolución N° 103/12

En Planilla adjunta, y que forma parte del presente informe consta el detalle de las ocupaciones, con su identificación correspondiente y la data de las mismas, dando respuesta de esta manera a los puntos a) y d) respectivamente de la Resolución que nos ocupa.

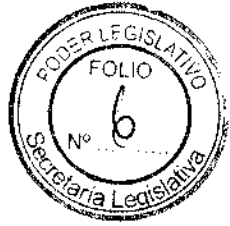
En cuanto al punto e) Se informa salvo mayor y elevado criterio que resulta imposible en la mayoría de los casos, realizar un análisis de las ocupaciones

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

B




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal
Subsecretaría de Catastro Provincial
Dirección General de Catastro e Información Territorial



conforme a que de las actuaciones surge que se dan incumplimientos al Artículo 9º de Ley Provincial 313 , inciso d) y su reglamentario, quedando inhibidos de ser adjudicatarios por allí expuesto (debido ocupación que fue realizada sin contar con la autorización expresa por parte del Estado Provincial). Sumando a esto que la zonificación del sector conforme a Ley Provincial 597 y Decreto Provincial N° 551/02 restringen aún más la posible disposición y regularización del sector ocupado

A su consideración.-



Arqta. María José Pérez Torre
Depto. Adm. de Inmuebles Prov.
y de Tierras Fiscales
Dirección Gen. de Catastro e Información Territorial

Son Cuatro (4) Fjs
Un (1) Plano
Un (1) CD (Con archivo digitalizado)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal
Subsecretaría de Catastro Provincial
Dirección General de Catastro e Información Territorial



Nº de Expediente	Ocupante	Fecha Ocupación
9826-EC/10	Domínguez H. Francisco. Fallecido Ocupa su hijo	2010-2011
2037-EC/00	Apaza Marcelino	1999
9827-EC/10	Bazán Juan	2010
3356/99	Godoy Maldonado Cristian	1998
7361/95	Navarrete José Antonio	1995
7228/90	Sargenti Roberto	1990
251/96	Martínez Ullán Daniel	1996
9319-EC/10	Espósito Carlos	2010
2058/01	Pesa Pedro Fallecido. Continúa su madre.	2001
3928/03	Barría Albertino Octavio	2003
3927/03	Mansilla Margarita	2003
3926/03	Domínguez Juan Carlos	2003
4214/03	Oyarzo José. Florentín Silvio	2000
3925/03	Sánchez José	2003
991/00	Vargas Luis	2000
8128-EC/11	Desconocido	2011
4690/99	Wilder /Ferreyra	1999
4213/03	González Hegeman	2002
5433/99	González Ricardo	1999
2043/00	Vargas Margarita	1999
7362/95	Vargas José	1994
2040/00	Mansilla Viviana	1999
4206/03	Desconocido	2003
7312-EC/10	Desconocido	2010
113XX/99	Sigel Oscar	1999
13176/99	Mansilla Antonio Martín	1999
5439-EC/99	Maestro Gabriel/ Fabian Torres	1999/2010
6768-EC/00	Desconocido	2000
7316-EC/10	Magallanes Cristian	2010
6769-EC/10	Narvaez Marcos	2010
7317-EC/10	Vallejos Felix	2010
692/99	Caicheo Juan Manuel	1998
13299/08	Sosa Inés	2008
6772-EC/10	Weiss Marcos	2010

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal
Subsecretaría de Catastro Provincial
Dirección General de Catastro e Información Territorial



6770-EC/10	Segovia Fabián	2010
6771-EC/10	Desconocido	2010
9638-EC/10	Desconocido	2010
9642-EC/10	Lencinas Ma. Alejandra	2010
6050-EC/10	Desconocido	2010
6773-EC/10	Desconocido	2010
3144-EC/10	Nuñez Ponce	2008
6043-EC/10	Collman Griselda	2009
6044-EC/10	Oyarzo M. Norma	2010
6045-EC/10	Poblete José	2010
6047-EC/10	Desconocido	2010
9639-EC/10	Roldán Ariel	2010
9641-EC/10 11166- EC/10	Meraviglia Walter/ Anabalón Osvaldo	2010
6053-EC/10	Desconocido	2010
9640-EC/10	Moya Victor	2010
6048-EC/10	Otei Marcelo	2010
6055-EC/10	Desconocido	2010
6643-EC/10	Mustto M	2010
6642-EC/10	Pedrozo Gabriel	2010
6058-EC/10	Ojeda Nivaldo	2010
6647-EC/10	Toledo Pedro (antes Vargas Luis)	2010
6060-EC/10	Hibauza Rubén	2010
6054-EC/10	Loncomilla Ulises	2010
6056-EC/10	Vivas Julio Salvador	2010
6057-EC/10	Asencio José	2010
6644-EC/10	Fernandez José	2010
6061-EC/10	Weiss Anibal	2010
9318-EC/10	Desconocido	2010
7311-EC/10	Desconocido	2010
4208-EC/03	Desconocido	2003
8129-EC/11	Desconocido	2011
16779-EC/11	Desconocido	2011
16775-EC/11	Desconocido	2011
16777-EC/11	Desconocido	2011
8345-EC/12	Desconocido	2012
16776-EC/11	Desconocido	2011

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

e = 29/6/12 16⁵⁵ h. M. J

